

Cerro Sombrero, 10 de agosto de 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 362/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 10 de agosto del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-150-SE18, Adquisición pasajes estudiantes tramo Cerro Sombrero – Porvenir.
- 2) El decreto alcaldicio N° 256 de fecha 15 de Mayo de 2017 que justifica y autoriza el trato directo por la contratación del servicio de pasajes (transporte de personas) y gestión de correspondencia.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de pasajes para estudiantes, mediante orden de compra electrónica, en el tramo Cerro Sombrero - Porvenir.
- 2) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7, Letra l), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.*
- 5) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 6) Que el proveedor MAVELITA MANSILLA MANSILLA, RUT N° 8.098.618-1 se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 7) Que con fecha 09 de Agosto de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 187, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa "Programas Sociales" imputando a la cuenta 22-08-007.

**DECRETO**

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra l) del Reglamento Compras Públicas y según lo expuesto en el decreto N°256/2017, por la adquisición de talonarios de pasajes de estudiantes.



**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición pasajes estudiantes C. Sombrero - Porvenir", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**  
**Adquisición pasajes estudiantes C. Sombrero - Porvenir**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Talonnario de 50 pasajes ESTUDIANTE Tramo: Cerro Sombrero - Porvenir y viceversa	4

**Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$170.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@municipalidaddeprimavera.cl](mailto:oficinapartes@municipalidaddeprimavera.cl)

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$170.000.- IVA exento, a nombre de MAVELITA CANDELARIA MANSILLA MANSILLA, RUT N° [REDACTED], por la adquisición de talonarios de pasajes de estudiantes.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-08-007 PASAJES, FLETES Y BODEGAJES, en el programa PROGRAMAS SOCIALES del Presupuesto Municipal 2018.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**JUAN BARRIA PERALTA**  
Secretario Municipal (S)

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

JBP/PML/JYH/dmp